

TUS DERECHOS COMO PERSONA TRANS/NB EN QUERÉTARO

CARTILLA DE DERECHOS HUMANOS



LA CASA DE
RUBÉN

Querétaro, Qro. – 2026.

PRESENTACIÓN INSTITUCIONAL

La Defensoría de los Derechos Humanos del Estado de Querétaro (DDHQ) pone en tus manos esta Cartilla de Derechos Humanos para Personas NB, con el compromiso institucional de actuar como instancia de protección, orientación y defensa de quienes históricamente han enfrentado discriminación, violencia e invisibilidad.

Las personas transgénero, transexuales, travestis, NB y con expresión de género no normativa en Querétaro son titulares plenas de todos los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales signados por México y el marco jurídico local. Reconocer esta deuda histórica es el primer paso para saldarla.

Esta cartilla tiene tres propósitos: informarte sobre tus derechos, orientarte sobre cómo ejercerlos y decirte adónde acudir cuando sean vulnerados. Si cualquier autoridad —federal, estatal o municipal— viola tus derechos, la DDHQ está aquí para escucharte, orientarte y actuar.

¿QUIÉNES SOMOS?

CONCEPTOS BÁSICOS

1.1 Sexo, Género e Identidad de Género

- **Sexo:** Conjunto de características biológicas (genéticas, hormonales, anatómicas y fisiológicas) a partir de las cuales las personas son clasificadas como hombres o mujeres al nacer. La Corte Interamericana de Derechos Humanos reconoce el sexo asignado al nacer como una construcción social e institucional, no un destino biológico inamovible.
- **Género:** Conjunto de roles, expectativas y normas culturales asignadas socialmente a partir del sexo. El género va más allá de la biología: es una construcción sociocultural que varía según la época y el contexto.
- **Identidad de género:** Vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento (Principios de Yogyakarta; AR 1317/2017, SCJN). No requiere comprobación médica, psicológica ni intervención quirúrgica.
- **Expresión de género:** Manifestación externa de la identidad a través de vestimenta, modales, lenguaje, comportamiento o modificaciones corporales. Puede diferir de la identidad de género y es independiente de la orientación sexual.
- **Orientación sexual:** Capacidad de sentir atracción, o no, afectiva, emocional y sexual por personas de igual o diferente género. Ser una persona trans no implica ninguna orientación sexual determinada.

1.2 Glosario de Identidades Trans

- **Persona trans (término paraguas):** Denominación general e inclusiva para quienes su identidad de género o expresión de género difiere de las expectativas culturales basadas en el sexo asignado al nacer.
- **Mujer trans:** Persona cuyo sexo asignado al nacer fue considerado masculino, mientras su identidad de género es femenina.
- **Hombre trans:** Persona cuyo sexo asignado al nacer fue considerado femenino, mientras su identidad de género es masculina.
- **Persona transgénero:** Término general para quienes su identidad de género difiere de las normas convencionales asociadas a su sexo de nacimiento, independientemente de intervenciones médicas o quirúrgicas.

- **Persona transexual:** Persona cuyo sexo biológico no coincide con su identidad de género y que puede optar por transición médica (hormonal, quirúrgica o ambas), aunque esto no es un requisito para ser reconocida como persona trans.

- **Travesti:** Persona que expresa su género mediante vestimenta y actitudes asociadas a un género diferente al suyo, con o sin modificación corporal permanente. El travestismo no implica una orientación sexual determinada.

- **Persona no binaria:** Persona cuya identidad de género no se enmarca exclusivamente en la categoría mujer u hombre, sino que puede fluctuar entre ambos, combinarlos o situarse fuera del binario.

- **Persona cisgénero:** Persona cuya identidad de género coincide con el sexo que le fue asignado al nacer.

Nota importante: Estas categorías son dinámicas y cada persona tiene derecho a autodefinirse sin que ninguna institución, autoridad o persona imponga o cuestione su identidad.

1.3 ¿Qué es la Transfobia?

La transfobia es un sistema de prejuicios, actitudes y prácticas de rechazo, violencia y exclusión hacia las personas trans. No se limita a actos individuales: también se expresa en estructuras institucionales, leyes, prácticas médicas y normas sociales que discriminan o invisibilizan a las personas trans.

Algunos datos que muestran la magnitud del problema en México (ENDOSIG 2018):

- 7 de cada 10 personas trans sufrieron alguna experiencia de discriminación durante la atención médica.
- 5 de cada 10 personas trans les fue negada la entrada a un baño por su identidad.
- 6 de cada 10 reportaron haber escuchado comentarios negativos y burlas en el trabajo.
- 72% de la población en México reconoce que los derechos de las personas trans no son respetados (ENADIS 2017).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE TUS DERECHOS

2.1 Nivel Constitucional (Nacional)

- **Artículo 1º:** Todas las personas en México gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales. Prohíbe la discriminación por género, sexo y preferencias sexuales. Establece los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.
- **Artículo 4º:** Derecho a la salud, derecho a decidir sobre número de hijos e hijas, protección de la familia.
- **Artículo 5º:** Libertad de trabajo; nadie puede ser impedida/o de dedicarse a la actividad laboral que elija.
- **Artículo 3º:** Derecho a la educación laica y gratuita.
- **Artículo 16º:** Derecho a la vida privada e intimidad.

2.2 Nivel Internacional

- **Principios de Yogyakarta (2006, actualización 2017):** Establecen la aplicación de los estándares internacionales de derechos humanos a la orientación sexual e identidad de género. Son referente fundamental para la protección de personas trans.
- **Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH):** Artículos 11 (vida privada), 17 (familia), 24 (igualdad), en la interpretación de la Corte IDH que los extiende a la identidad de género.
- **Opinión Consultiva OC-24/17 (Corte IDH, 2017):** Establece que los Estados deben garantizar el cambio de nombre y marcador de género en documentos oficiales mediante procedimientos accesibles, confidenciales, basados en el consentimiento libre e informado, sin requisitos médicos ni quirúrgicos.
- **CEDAW:** Incluye a las mujeres trans en la prohibición de discriminación interseccional.
- **CIE-11 OMS (2018):** La transexualidad fue retirada de la clasificación de enfermedades mentales; no es una patología.

- **Resoluciones OEA:** Desde 2008, la Asamblea General de la OEA aprueba resoluciones de protección contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género.

2.3 Nivel Federal

- **Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación:** Prohíbe la discriminación por identidad o expresión de género; faculta al CONAPRED para investigar y sancionar.

- **Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia:** Incluye a las mujeres trans en su ámbito de protección.

- **Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes:** El interés superior de la niñez incluye el respeto a la identidad de género de menores trans.

- **Ley Federal del Trabajo:** Prohíbe el hostigamiento y la discriminación laboral por cualquier causa, incluida la identidad de género.

2.4 Nivel Estatal — Querétaro

La protección de los derechos de las personas trans en Querétaro tiene respaldo en el siguiente marco normativo local:

Constitución Política del Estado de Querétaro: Reconoce la dignidad humana, la igualdad y la prohibición de discriminación como principios; de estos se derivan el derecho al libre desarrollo de la personalidad y la autodeterminación.

- En lo que la legislación local no contemple expresamente la identidad de género como categoría protegida, operan de forma directa la CPEUM y los tratados internacionales por el principio de supremacía constitucional y el bloque de convencionalidad.

- **Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro:** Establece el mandato de la DDHQ de proteger los derechos de grupos en situación de vulnerabilidad, incluidas las personas trans.

- **Marco civil y registral:** El estado actual del procedimiento de rectificación de acta de nacimiento en Querétaro debe ser consultado con la DDHQ. Si la legislación local exige vía judicial, la persona trans puede promover un juicio de amparo con base en el Amparo en Revisión 1317/2017 de la SCJN, que declara inconstitucional obligar a la vía judicial para este trámite.

6 2.5 Jurisprudencia Relevante de la SCJN

- **Amparo en Revisión 1317/2017 (1a. Sala, 17 octubre 2018):** Establece que la identidad de género es un elemento constitutivo de la identidad de las personas; que el procedimiento de rectificación de acta de nacimiento debe ser administrativo, basado en el consentimiento libre e informado, sin requisitos médicos ni quirúrgicos, confidencial, expedito y gratuito o de bajo costo.
- **Amparo Directo 6/2008 (Pleno de la SCJN):** Establece que del derecho a la dignidad humana se desprenden el libre desarrollo de la personalidad, la identidad personal y sexual, el derecho a la propia imagen y a la vida privada.

TUS DERECHOS HUMANOS — CATÁLOGO

Cada derecho se presenta con: su contenido, las conductas que lo violan y las instancias ante las que puedes ejercerlo en Querétaro.

DERECHO 1.

DERECHO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO Y A SU RECONOCIMIENTO DOCUMENTAL

Tienes derecho a que tu identidad de género auto-percibida sea reconocida legalmente, sin necesidad de intervenciones quirúrgicas, tratamientos hormonales ni certificados médicos o psicológicos.

Este derecho incluye:

- Solicitar la rectificación de tu nombre y marcador de género en tu acta de nacimiento, CURP, credencial para votar y demás documentos de identidad.
- Acceder a un procedimiento administrativo ante el Registro Civil: expedito, gratuito o de bajo costo, confidencial y basado únicamente en tu consentimiento libre e informado (AR 1317/2017; OC-24/17).
- Recibir una nueva acta de nacimiento sin evidencia de tu identidad anterior. El acta original queda reservada y no puede publicarse salvo mandamiento judicial o petición ministerial.
- Si la ley de Querétaro exige vía judicial, tienes derecho a promover amparo. La DDHQ puede orientarte.

Violan este derecho: negar la solicitud; exigir cirugías o certificados médicos/psiquiátricos; revelar tu identidad anterior; dilatar injustificadamente el trámite.

DERECHO 2.

DERECHO A LA IGUALDAD Y A LA NO DISCRIMINACIÓN

Tienes derecho a no recibir tratos, discursos o acciones discriminatorias en razón por tu identidad de género, expresión de género o condición trans en ningún ámbito: servicios públicos, espacios privados abiertos al público, transporte, comercios, escuelas u hospitales.

Constituyen discriminación, entre otros: negarme servicios, insultarme, llamarme deliberadamente por el nombre o género incorrecto

8 (misgendering), excluirme, negarme el acceso a baños acordes con mi identidad, o difundir mi condición trans sin consentimiento.

Instancias de denuncia: DDHQ, CONAPRED, Comisión Estatal de Derechos Humanos o instancia antidiscriminatoria de Querétaro.

DERECHO 3.

DERECHO AL TRABAJO DIGNO Y LIBRE DE VIOLENCIA LABORAL

Tienes derecho a acceder, permanecer y ascender en cualquier empleo sin discriminación por razones de identidad o expresión de género. Incluye el derecho a un trato igualitario y a una remuneración justa.

La violencia laboral por transfobia incluye: asignación de tareas degradantes, aislamiento, burlas, hostigamiento, obstáculos para la promoción y el despido injustificado.

Tienes derecho a ser tratada/o con tu nombre e identidad correctos en el entorno laboral.

Instancias de denuncia: Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Querétaro, CONAPRED, DDHQ.

DERECHO 4.

DERECHO A LA SALUD INTEGRAL Y A LA ATENCIÓN MÉDICA SIN DISCRIMINACIÓN

Tienes derecho a recibir atención médica digna sin patologización por tu condición trans. La OMS retiró la transexualidad de su clasificación de enfermedades mentales (CIE-11, 2018).

Este derecho incluye:

- Acceso a terapia hormonal supervisada por profesionales de salud, cuando lo desees.
- Atención de salud sexual y reproductiva sin discriminación.
- Atención psicológica voluntaria; ningún profesional puede imponerte tratamientos de 'cura' o 'conversión'.
- Confidencialidad de tu diagnóstico, incluyendo el VIH.
- Consentimiento informado y derecho a rechazar tratamientos.
- En caso de agresión sexual: atención integral, anticoncepción de emergencia, profilaxis post-exposición al VIH e interrupción legal del embarazo cuando corresponda.

Instancias de denuncia: CONAMED, CNDH, DDHQ.

DERECHO 5.**DERECHO A LA EDUCACIÓN LAICA, GRATUITA E INCLUSIVA**

Tienes derecho a recibir educación en todos los niveles sin exclusión, hostigamiento ni violencia por tu identidad de género.

Las instituciones educativas no pueden negarte inscripción por ser trans. Tienes derecho a un trato digno con tu nombre e identidad correctos en listas, documentos escolares y trato cotidiano.

El Estado tiene obligación de promover entornos educativos inclusivos que valoren la diversidad.

Violan este derecho: el bullying transfóbico no atendido por autoridades escolares, la negativa de inscripción y la discriminación por parte del personal docente o directivo.

Instancias de denuncia: autoridad escolar, Secretaría de Educación de Querétaro (SEQ), DDHQ.

DERECHO 6.**DERECHO A LA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y A LA SEGURIDAD PERSONAL**

Tienes derecho a que ninguna autoridad ni particular ejerza violencia contra ti por tu identidad o expresión de género. El Estado tiene la obligación de protegerte de la violencia psicoemocional, física, patrimonial, económica, sexual y reproductiva.

Los crímenes cometidos por razones de identidad de género pueden constituir crímenes de odio. Exige que sean investigados como tales. Si estás en riesgo inmediato: llama al 911.

Instancias de denuncia: Ministerio Público / Fiscalía General del Estado de Querétaro, DDHQ. Puedes solicitar medidas cautelares para proteger tu integridad.

DERECHO 7.**DERECHO A LA IDENTIDAD PERSONAL, A LA IMAGEN Y A LA VIDA PRIVADA**

Nadie puede revelar tu condición trans sin tu consentimiento expreso. Nadie puede fotografiarte, grabarte ni difundir información sobre tu identidad trans sin tu permiso.

Tienes derecho a vestirte, expresarte y relacionarte de acuerdo con tu identidad de género en todos los espacios públicos y privados abiertos al público.

Instancias de denuncia: DDHQ, Ministerio Público (si hay divulgación no autorizada con perjuicio), CONAPRED.

DERECHO 8.**DERECHO A FORMAR UNA FAMILIA**

Tienes derecho al matrimonio o unión civil en condiciones de igualdad.
Tienes derecho pleno a adoptar.

La condición trans no puede ser causa para la negativa de guarda, custodia o convivencia con tus hijas, hijxs e hijos.

Tienes derecho a formar familias unimaternales o unipaternales.

Instancias de orientación: DDHQ, juzgados de lo familiar, DIF Querétaro.

DERECHO 9.**DERECHO A LA SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA**

Tienes derecho a decidir libre e informadamente sobre tu cuerpo, tu sexualidad y tus decisiones reproductivas.

Tienes derecho a información sexual veraz, científica y laica, y a servicios de planificación familiar y métodos anticonceptivos sin discriminación.

Tienes derecho a la interrupción legal del embarazo en los términos que establezca la legislación vigente, sin importar tu identidad de género.

DERECHO 10.**ARTÍCULOS 6° Y 9° CONSTITUCIONALES**

Tienes derecho a manifestarte, organizarte y asociarte con otras personas trans o con quienes defienden tus derechos.

Ninguna autoridad puede dispersar manifestaciones pacíficas por motivos de identidad o expresión de género.

Tienes derecho a difundir opiniones e información sobre tus derechos sin censura previa.

DERECHO 11.**DERECHO AL ACCESO A LA JUSTICIA**

Tienes derecho a presentar denuncias, quejas y recursos ante cualquier autoridad sin ser revictimizada/o por tu condición trans.

Las autoridades del Ministerio Público, la policía y los juzgados deben tratarte con respeto y usar tu nombre e identidad correctos.

Tienes derecho a ser acompañada/o por una persona de confianza durante cualquier proceso.

La DDHQ puede orientarte, acompañarte y emitir recomendaciones a las autoridades responsables de violaciones a tus derechos.

DERECHO 12.

DERECHOS DE PERSONAS TRANS PRIVADAS DE LIBERTAD

Tienes derecho a no ser discriminada/o ni violentada/o en centros de reclusión. La tortura, el trato inhumano y el trato degradante constituyen una grave violación a los derechos humanos.

Debes ser alojada/o en el espacio del centro de reclusión acorde con tu identidad de género auto-percibida, salvo riesgo fundado y justificado con criterios objetivos y revisables.

Tienes derecho a continuar el tratamiento hormonal si comenzó antes de la detención.

Ninguna autoridad penitenciaria puede obligarte a vestirse o comportarte conforme a un género distinto al tuyo.

Instancias de queja: DDHQ (queja urgente), CNDH.

DERECHO 13.

DERECHOS DE LAS INFANCIAS Y ADOLESCENCIAS TRANS

Las niñas, niños y adolescentes trans son titulares de todos los derechos reconocidos en esta cartilla. El interés superior de la niñez incluye el respeto a su identidad de género auto-percibida.

Las escuelas y los servicios de salud pediátrica no pueden patologizar ni intentar 'corregir' la identidad de género de menores.

Las familias tienen derecho a recibir información y acompañamiento para apoyar a sus hijas, hijxs e hijos trans, libre de juicios y presiones. Ninguna institución puede someter a una persona menor de edad a terapias de conversión o prácticas similares.

La investigación especializada reconoce que desde la infancia puede darse una identidad de género no acorde con el sexo asignado al nacer, y que su respeto contribuye al bienestar integral del menor.

Instancias de orientación: DIF Querétaro, DDHQ, Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

¿QUÉ HACER ANTE UNA VIOLACIÓN?

4.1 Rutas de Atención en Querétaro

La siguiente tabla orienta sobre qué instancia acudir según el tipo de violación a tus derechos:

Tipo de violación	Instancia en Querétaro	Qué solicitar
Discriminación (general)	DDHQ / CONAPRED	Queja / investigación
Violencia laboral o despido injustificado	STPS, Junta Local de Conciliación y Arbitraje, DDHQ	Denuncia laboral / queja
Violencia física o sexual	Ministerio Público / Fiscalía General del Estado de Querétaro	Denuncia penal, medidas cautelares
Negativa o mala atención médica	CONAMED, Servicios de Salud de Querétaro, DDHQ	Queja / orientación
Negativa en el Registro Civil (acta de nacimiento)	DDHQ / Juez federal (amparo)	Queja institucional / amparo
Discriminación o bullying en escuela	Autoridad escolar, SEQ, DDHQ	Queja / intervención
Violencia en centro de reclusión	DDHQ (queja urgente), CNDH	Queja urgente / medida cautelar
Violación a la vida privada / divulgación sin consentimiento	DDHQ, Ministerio Público	Queja / denuncia
Derecho de personas menores trans	DIF Querétaro, DDHQ	Orientación / intervención
Crimen de odio / transfeminicidio	Fiscalía General del Estado de Querétaro, DDHQ	Denuncia penal calificada

4.2 Cómo Presentar una Queja ante la DDHQ

Presentar una queja ante la Defensoría es gratuito, confidencial y no requiere abogado. Puedes hacerlo de las siguientes formas:

- Presencialmente en las oficinas de la DDHQ.
- Por escrito (carta o correo electrónico).
- Por teléfono.
- En línea a través de la plataforma de la DDHQ.

La queja debe indicar: tu nombre (o puede ser anónima), descripción de los hechos, autoridad o particular responsable, y lugar y fecha de los hechos.

4.3 ¿Qué es una Recomendación de la DDHQ?

Cuando la Defensoría concluye que una autoridad violó tus derechos humanos, emite una Recomendación pública dirigida a esa autoridad, en la que señala las violaciones cometidas y exige medidas de reparación y no repetición. Aunque las recomendaciones no son coercitivas, su incumplimiento puede ser denunciado ante el Congreso local y tiene un fuerte impacto público e institucional.

ORGANIZACIONES Y REDES DE APOYO EN QUERÉTARO

La Defensoría reconoce que la sociedad civil y los colectivos trans han sido actores fundamentales en la conquista de derechos. A continuación se presenta un espacio reservado para el directorio de organizaciones activas en Querétaro que brindan orientación jurídica, acompañamiento psicológico, apoyo comunitario y defensa de derechos.

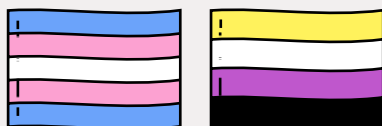
Organización / Colectivo	Área de apoyo / Contacto
Casa Rubén	C. José Ma. Morelos 2A-ote, col. Centro
Frente Queretano	Industria 55 col. San Franciscquito
Sin filtro	4423214363
CONAPRED	Quejas por discriminación – Tel. 800 543 3000
CNDH	Quejas por violaciones federales – Tel. 800 715 2000

Esta sección será actualizada periódicamente en coordinación con las organizaciones trans de Querétaro. La DDHQ invita a los colectivos y organizaciones a registrarse para ser incluidos.

GLOSARIO DE TÉRMINOS JURÍDICOS

Esta sección explica en lenguaje accesible los términos jurídicos que aparecen en la cartilla.

- **Amparo:** juicio constitucional que cualquier persona puede promover ante un juzgado federal cuando una autoridad viola sus derechos humanos reconocidos en la Constitución o en tratados internacionales. Es gratuito y no requiere abogado en casos urgentes; sin embargo, se recomienda asesoría legal.
- **Queja:** mecanismo para denunciar ante la DDHQ o la CNDH que una autoridad ha violado tus derechos humanos. No requiere abogado y es gratuita.
- **Recomendación:** resolución pública que emite un organismo de derechos humanos (como la DDHQ) cuando constata que una autoridad violó derechos, exigiendo medidas de reparación.
- **Medida cautelar:** disposición urgente que una autoridad o tribunal puede dictar para proteger a una persona de un daño inminente mientras se resuelve el fondo del asunto.
- **Bloque de convencionalidad:** conjunto de normas de derechos humanos (Constitución + tratados internacionales) que en México tiene aplicación directa; si la ley local protege menos, se aplica el estándar más alto.
- **Interés superior de la niñez:** principio que obliga a todas las autoridades a priorizar el bienestar integral de niñas, niños y adolescentes en sus decisiones, incluyendo el respeto a su identidad de género.
- **Consentimiento libre e informado:** decisión tomada sin coerción ni presión, con pleno conocimiento de las opciones disponibles y sus consecuencias. En materia de identidad de género, significa que nadie puede obligarte a acreditar tu identidad mediante procedimientos invasivos o patologizantes.
- **Crimen de odio:** delito cometido total o parcialmente por la identidad (real o percibida) de la víctima, incluyendo su identidad de género. Generalmente implica agravantes penales.
- **Identidad de género auto-percibida:** la identidad de género tal como cada persona la experimenta y define para sí misma, sin necesidad de validación externa médica, legal ni social.
- **Misgendering:** acto de referirse a una persona usando un género o nombre que no corresponde a su identidad. Cuando se hace de forma deliberada y reiterada, puede constituir discriminación o violencia psicológica.



ANTE LA TRANSFOBIA, LA DDHQ DEFIENDE TUS DERECHOS.

¡Alza la mano! Estamos aquí.

DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE QUERÉTARO
Quejas y orientación jurídica gratuita
Las 24 horas, los 365 días del año

www.ddhqro.org.mx
Querétaro, Qro. — 2026